www.miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 21 de noviembre de 2023
DIVEDA-812-2023

Licenciada
LILMARIE LANGMAID
Superintendente de Permisos y Terrenos
Minera Panamá, S.A.
En su despacho

No. Control: c-2273-2023

Licenciada Langmaid:

En seguimiento a solicitud realizada a través de Nota sin número, recibida el 21 de noviembre de 2023, en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, relacionada al proyecto denominado *"Mina de Cobre Panamá"*, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011, de 28 de diciembre de 2011, ubicado en el corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y provincia de Colón y promovido por la empresa Minera Panamá, S.A., le informamos:

Que en revisión del expediente de seguimiento ambiental que reposa en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental se encuentran informes técnicos donde se evidencia que el proyecto *"Mina de Cobre Panamá"* se encuentra en etapa de operación, por lo antes expuesto la Resolución DIEORA-IA-1210-2011, de 28 de diciembre de 2011, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado *"Mina de Cobre Panamá"* se encuentra vigente.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala "*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*".

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Celia Ballesteros o el Ing. Juan Miguel Jaén, al 500-0855 (ext. 6019 / 6819), o a los correos electrónicos cballesteros@miambiente.gob.pa o jjaen@miambiente.gob.pa.

Atentamente,

MIGUEL A FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

c.c. Antonio Sánchez – Director Regional de Coclé

